

## Análisis normativo sobre titulación con una o dos materias suspendas.

**La Orden de 15 de enero 2021** que desarrolla el currículo de la E.S.O. y establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, indica en su **art. 47** con respecto a la **Titulación** que la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del **Decreto 111/2016**, de 14 de junio.

El **Decreto 111/2016** de 14 de junio está modificado por el Decreto 182/2020 de 10 de noviembre de modo que el art. 18 queda redactado como sigue

*“«Artículo 18. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.  
La obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se ajustará a lo dispuesto en el **artículo 2 del Real Decreto 562/2017**, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.”*

El Real Decreto 562/2017 de 2 de junio (BOE de 3 de junio 2017) establece en su artículo 2:

### **Artículo 2. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.**

*1. Los alumnos y alumnas que hayan obtenido una evaluación, bien positiva en todas las materias, o bien negativa en un máximo de dos, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas, obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. A estos efectos:*

- a) La materia Lengua Cooficial y Literatura tendrá la misma consideración que la materia Lengua Castellana y Literatura en aquellas Comunidades Autónomas que posean lengua cooficial.*
- b) Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.*
- c) Sin perjuicio de lo anterior, **para obtener el título será preciso que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias correspondientes.***

### EN CONCLUSION

El alumnado que finalice el curso de 4º de ESO con una o dos materias suspendas (que no sean simultáneamente Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura ) podrán ser propuestos para obtención de título siempre y cuando el equipo docente considere que el alumno/a ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias correspondientes pudiendo por tanto darse el caso de que un alumno no obtenga título con una o dos materias suspendas si el equipo docente considerase no alcanzados los objetivos y adquiridas las competencias.